

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
Radicado : 170014003007-2020-00287-00
DEMANDANTE: EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.
DEMANDADA: MARÍA LUZ DARY VÁSQUEZ BEDOYA

Se agregar el despacho comisorio No.048 del 13 de noviembre de 2020 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, sin diligenciar.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago a la demandada **MARÍA LUZ DARY VÁSQUEZ BEDOYA**.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 063 <u>Del 26 de ABRIL DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
